

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 11 MAR 2022

Expediente No. 28-2022-00050-00

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de división de cosa común – división ad valorem - presentada por PEDRO GIL ORJUELA en contra de CARLOS GABRIEL GIL, JOSE IGNACIO GIL ORJUELA y MYRIAM OROZCO RIAÑO.

SEGUNDO: Correr traslado de la demanda a los demandados por el término de diez días.

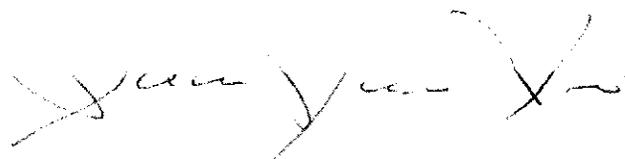
TERCERO: Tramitar la demanda por el procedimiento divisorio.

CUARTO: Notificar esta providencia a la parte demandada en forma personal.

QUINTO: Decretar la inscripción de la demanda del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40207941. Comuníquese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

SEXTO: Reconocer personería al abogado JORGE ALEXANDER PARDO TORRES como apoderado judicial del demandante en los términos del poder otorgado.

NOTIFIQUESE



**NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ
JUEZ**

